



**TRIBUNAL MUNICIPAL DE CUENTAS**  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

**PAGOS**

**SRES. PROVEEDORES:**

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL**, en ejercicio de su competencia, les recuerda que, al momento de retirar un **Pago**, es de cumplimiento obligatorio, sin excepción, los requisitos y consideraciones que a continuación se detallan:

Personas Físicas: el titular beneficiario del pago deberá presentarse con fotocopia de su DNI, exhibiendo el original ante Tesorería. En caso de presentarse un tercero en representación del titular deberá hacerlo con nota de autorización que referencie al expediente de pago, con la firma del titular debidamente certificado y/o autenticado, y fotocopia de DNI del titular y del autorizado, exhibiendo el DNI original ante Tesorería.

- Personas Jurídicas: el representante legal o apoderado deberá acreditar el carácter invocado mediante acta de asamblea, estatuto, contrato social, o poder otorgado a tal efecto ante escribano público según corresponda, toda copia deberá estar debidamente certificada o autenticada.

**TESORERÍA** deberá adjuntar al expediente de pago la documentación que se enumera a continuación según corresponda:

1. Autorización para personas físicas.
2. Documentación que acredite representación legal o poder para el caso de persona jurídica
3. Fotocopia de DNI del titular y de corresponder el del autorizado, para la persona física; representante legal o apoderado, para personas jurídicas.
4. Recibo emitido por sistema de pago firmado o comprobante de transferencia
5. Recibo oficial.

Para los pagos por transferencia bancaria, el beneficiario sea persona física o jurídica deberá tener una cuenta bancaria a su nombre declarada en Tesorería.

Los comprobantes de transferencia adjuntos al expediente deben consignar los datos completos del beneficiario y los datos de la cuenta bancaria, todo debe corresponderse con lo actuado en el expediente.

Es responsabilidad de los titulares beneficiarios actualizar la nómina de apoderados, y en consecuencia la renovación de poderes otorgados, como también dar aviso oportuno a Tesorería, en caso de la revocatoria de un poder.

Se recuerda que la falta de cumplimiento de los requisitos y procedimientos requeridos generan responsabilidades a los intervinientes.